



CERTIFICACIONES DE ACTOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**DON JORDI GARCÍA CABEDO, SECRETARIO GENERAL DEL
M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE
ACENTEJO (SANTA CRUZ DE TENERIFE)**

CERTIFICA

Que en la Secretaría General consta el siguiente Decreto nº 2024000840 de fecha 3/6/2024:



M.I. Ayuntamiento de la Villa de
LA VICTORIA DE ACENTEJO

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Visto el expediente nº 2024/641, relativo a la contratación del **SERVICIO RESIDENCIAL LA VERA-LA VICTORIA DE ACENTEJO DE 10 PLAZAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 6 de mayo de 2024 se aprobó por Decreto de Alcaldía nº 202400729 los pliegos, el expediente administrativo y se dispuso el inicio de la licitación para la contratación del **SERVICIO RESIDENCIAL LA VERA-LA VICTORIA DE ACENTEJO DE 10 PLAZAS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

| | | | |
|--|---|---|--|
| Firmado por: | JORDI GARCÍA CABEDO Ver firma | Fecha: 04-06-2024 09:07:00 | |
| Nº expediente administrativo: 2024-000641 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DB485389BDF617B784A6814FFBFD9BB Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/5DB485389BDF617B784A6814FFBFD9BB | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 04-06-2024 11:04:34 Ver sello | - 1/6 - | Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2024 11:04:34 | |



2.- Que la licitación se ha publicado en la Plataforma de Contratación del Estado el día 7 de mayo de 2024, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS**, IGIC incluido.

3.- Que consta una pregunta de un licitador relativa a que, en cuanto al personal actual del centro, aunque los pliegos no contemplen la subrogación del personal, el convenio de aplicación para este servicio (**XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad**) sí que lo prevé, por lo que la nueva empresa adjudicataria va a tener la obligación de subrogar al personal actual de manera inexorable.

4.- Que dado que el artículo 130 LCSP establece la obligación de facilitar, cuando un convenio colectivo imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. Esto obliga a suspender la tramitación de la licitación y a la corrección de los pliegos para proceder a la retroacción de las actuaciones (art. 122.1 LCSP).

5.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024000774 de fecha 20 de mayo de 2024, se dispuso la suspensión de la tramitación del expediente de contratación nº2024/641 y se ordenó retrotraer las actuaciones al momento de elaboración de los pliegos.

6.- Constan en el expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnico actualizados, conteniendo la información a la que se refiere el artículo 130 de la LCSP.

7.- Con fecha 3 de junio de 2024 mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº834 se resolvió el levantamiento de la suspensión de la licitación ordenándose la publicación de los pliegos y la licitación. Publicándose la licitación junto con los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado el día 3 de junio de 2024, finalizando la presentación de ofertas el día 18 de junio de 2024 a las 23:59 horas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el art 326 recoge el siguiente literal:

“Artículo 326. Mesas de contratación.

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las

| | | | | |
|--|---------------------|---------|---------------------------------|--|
| Firmado por: | JORDI GARCÍA CABEDO | Fecha: | 04-06-2024 09:07:00 | |
| Nº expediente administrativo: 2024-000641 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DB485389BDF617B784A6814FFBFD9BB Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/5DB485389BDF617B784A6814FFBFD9BB | | | | |
| Fecha de sellado electrónico: | 04-06-2024 11:04:34 | - 2/6 - | Fecha de emisión de esta copia: | |



Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá

| | | | |
|--|---------------------|---|--|
| Firmado por: | JORDI GARCÍA CABEDO | Fecha: 04-06-2024 09:07:00 | |
| Nº expediente administrativo: 2024-000641 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DB485389BDF617B784A6814FFBFD9BB Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/5DB485389BDF617B784A6814FFBFD9BB | | | |
| Fecha de sellado electrónico: 04-06-2024 11:04:34 | - 3/6 - | Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2024 11:04:34 | |



acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

6. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

7. Las Leyes de las Comunidades Autónomas y la legislación de desarrollo podrán establecer que las mesas de contratación puedan ejercer también aquellas competencias relativas a la adjudicación que esta Ley atribuye a los órganos de contratación.”

Segunda: Además, y según recoge la Disposición adicional segunda (Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) y el art 326.5 de LCSP, esta administración no cuenta con el número de funcionarios de carrera suficientes para constituir la mesa de contratación con otros empleados que no sean funcionarios interinos.

| | | | | |
|--|---------------------|---------|---------------------------------|--|
| Firmado por: | JORDI GARCÍA CABEDO | Fecha: | 04-06-2024 09:07:00 | |
| Nº expediente administrativo: 2024-000641 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DB485389BDF617B784A6814FFBFD9BB Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/5DB485389BDF617B784A6814FFBFD9BB | | | | |
| Fecha de sellado electrónico: | 04-06-2024 11:04:34 | - 4/6 - | Fecha de emisión de esta copia: | |



Examinado el expediente y de conformidad con lo establecido en el art 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar para el expediente de su razón la siguiente composición de la Mesa de Contratación:

Presidenta:

D^a. Estefanía Fernández Santos, Concejala delegada del Área de empleo, recursos humanos, régimen interior, educación, relaciones institucionales, formación y turismo.

Suplente:

D^a. María Yurena Gutiérrez González, Concejala delegada del Área de cultura, fiestas, juventud y participación ciudadana.

Secretario:

D^a. Javier Arvelo Iglesias, Técnico de Administración General del Área de Secretaría. Funcionaria interina.

Vocales:

D^a M^a Keyla González Quintero, Interventora Accidental. Funcionaria interina.

D. Jordi García Cabedo, Secretario General. Funcionario con habilitación de carácter nacional.

D. José Aquilino Rodríguez Ceballos. Jefe Urbanismo. Funcionario interino.

Vocales Suplentes:

D. Ciro Gutiérrez Martín, Policía Local. Funcionario de carrera.

SEGUNDO. Convocar a los miembros de la **Mesa de Contratación** por medios electrónicos para el día **19 de junio de 2024** a las 10:00 hrs (hora peninsular, a las 09:00 hrs en Canarias) en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

| | | | | |
|--|---------------------|---------|---------------------------------|--|
| Firmado por: | JORDI GARCÍA CABEDO | Fecha: | 04-06-2024 09:07:00 | |
| Nº expediente administrativo: 2024-000641 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DB485389BDF617B784A6814FFBFD9BB Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacantejo.es/publico/documento/5DB485389BDF617B784A6814FFBFD9BB | | | | |
| Fecha de sellado electrónico: | 04-06-2024 11:04:34 | - 5/6 - | Fecha de emisión de esta copia: | |



TERCERO. Disponer la publicación de esta resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que debe celebrarse para la apertura del sobre único.

Lo manda y firma, El Sr. Alcalde Presidente, Don Juan Antonio García Abreu en la fecha indicada.

Esta certificación se expide a los efectos oportunos donde proceda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Victoria de Acentejo, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro

SECRETARIO GENERAL

(firmado electrónicamente)

JORDI GARCÍA CABEDO

| | | | | |
|--|---------------------|---------|---------------------------------|--|
| Firmado por: | JORDI GARCÍA CABEDO | Fecha: | 04-06-2024 09:07:00 | |
| Nº expediente administrativo: 2024-000641 Código Seguro de Verificación (CSV): 5DB485389BDF617B784A6814FFBFD9BB Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/5DB485389BDF617B784A6814FFBFD9BB . | | | | |
| Fecha de sellado electrónico: | 04-06-2024 11:04:34 | - 6/6 - | Fecha de emisión de esta copia: | |